



## CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 1

### No. 41

**PARA:** Alcalde Municipal, Directores Locales de Salud, Gerente, equipo financiero Empresas Sociales del Estado

**DE:** Dirección Instituto Departamental de Salud de Nariño

**ASUNTO:** **DIFERENCIAS INFORMACION PRESENTADA POR LAS ESE EN CIRCULAR 030 Y DECRETO 2193 DE 2004.**

**FECHA:** **Febrero 15 de 2016**

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, como Ente Rector de la Salud en el Departamento, y en cumplimiento de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Asistencia Técnica, se permite informar sobre los diferentes requerimientos que ha efectuado el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, relacionada con las diferencias que se vienen presentando por las Empresas Sociales del Estado entre la información que reportan a través de la Circular 030 de 2013 y el Decreto 2193 de 2004. A continuación se mencionan algunos apartes al respecto:

*“El Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en el marco del Decreto 2193 de 2004 y de la Circular Conjunta No. 030 de 2013, establecieron las condiciones y los procedimientos para la disposición de la información periódica de la Gestión de las Instituciones Prestadoras de Servicios Públicas, así como el procedimiento de aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros. De acuerdo con lo anterior y continuando con las acciones de evaluación y seguimiento al flujo de los recursos y la liquidez del sector, la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y de Protección Social, adelantó el análisis de la consistencia de la información de los Anexos 1 y 2 reportada por las ESE en SISPRO - Circular Conjunta No. 030 de 2013 - para el tercer trimestre de 2015; en este mismo sentido y de manera paralela se realizaron cruces de información reportada en el marco del Decreto 2193 de 2004 – Sistema SIHO -, por tipo de deudor y edad de cartera estableciendo lo siguiente:*

**1. COMPORTAMIENTO INFORMACIÓN REPORTADA EN LOS ANEXOS 1 Y 2 – CIRCULAR NO. 030 DE 2013 VS INFORME CARTERA DE SIHO:**

- a. Régimen Contributivo
- b. Régimen Subsidiado
- c. Cartera entidades territoriales

Fuente de información		Hasta 60 días	De 61 a 180 días	De 181 a 360 días	Mayo a 360 días	Total Cartera
Circular 030	Saldo ERP					
	Saldo IPS					
SIHO	Saldo IPS					
DIFERENCIAS SALDO IPS						



## CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 1

2. **CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REPORTADA:** *Teniendo en cuenta que los periodos de corte de la información son los mismos y que la información reportada en SIHO (Decreto 2193 de 2004) y SISPRO (Circular conjunta No. 030 de 2013) debe ser consistente, la entidad debe establecer y sustentar ante Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS - las razones por las cuales se presentan las diferencias y generar los ajustes en los procesos, de tal forma que garantice la consistencia de la información.*
3. **RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL REGISTRO DE FACTURAS O RECOBROS:** *El MSPS establece recomendaciones relacionadas con el registro de facturas o cobros en donde se encontraron seis (6) deficiencias que han causado la posible duplicación de las facturas relacionadas a continuación:*
  - a. *Digitación errónea del NIT de la ERP de una misma factura*
  - b. *Mismos datos de la factura con mes de emisión distinto*
  - c. *Mismos datos de una factura con año de emisión distinto*
  - d. *Digitación errónea del prefijo de una misma factura*
  - e. *No concordancia entre el valor de la factura o recobro, pago y saldo de la factura o recobro*
  - f. *Registro de facturas con fecha de emisión superior a la fecha de corte*
  - g. *Fecha de presentación de factura igual a la fecha de emision de factura*
4. **CONCILIACION Y AJUSTE CON LAS ARP:** *Teniendo en cuenta las diferencias significativas encontradas en el reporte de información de la Circular Conjunta No. 30 de 2013, se elaboró el documento denominado:*

*“Recomendaciones Circular No. 30 de 2013”, que puede ser consultado a través de la siguiente ruta:*

*[www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co) - Protección Social – Financiamiento – Aclaración de Cuentas – Circular 030 de 2013 – Recomendaciones para tener en cuenta al momento de diligenciar la información.*
5. **Recomendaciones para el reporte de información con corte a 31 de Diciembre de 2015:** *Como es de conocimiento de las ESE, se puede acceder a la información de forma detallada a través de la plataforma de integración PISIS de SISPRO, la cual se encuentra disponible para consulta. Adicionalmente, se ha dispuesto de un cubo de la Bodega de Datos de SISPRO, para lo cual el Ministerio a Través de la Oficina de TIC, remitió el usuario y contraseña al correo registrado en el portal del SISPRO, con la correspondiente guía de consulta. Esta consulta está con el grado de detalle que requiere la ESE.*

*Respecto a la cartera reporta en la plataforma PISIS, es importante que la IPS descargue la “Foto Vigencia de Facturas según IPS”, disponible en la Bodega de Datos del SISPRO. A partir de la consulta, la IPS deberá realizar las actualizaciones correspondientes.*

*Con relación al cruce de información y las coincidencias entre EPS e IPS, el Ministerio ha expedido Notas Externas No. 214490 de 2013, 211491, 211493, 211494, 211496, 211498 de 2014 y Notas Externas 211499, 211501, 211503, y 211504 de 2015, las cuales pueden ser consultada a través de la siguiente ruta:*

*[www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co) – Protección Social – Financiamiento – Aclaración de cuentas – Circular 030 de 2013 – Resultados – Notas Externas.*

*En las mismas, se han realizado una serie de recomendaciones, las cuales deben ser tenidas en cuenta por la IPS. Sobre las coincidencias en la cartera, las entidades deberán pagar o generar compromisos de pago con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las no coincidencias deberán realizar la depuración correspondiente en el menor tiempo posible; para lo cual se espera que se cumplan las indicaciones de la*



## CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 1

*Circular conjunta No. 030 de 2013 y avanzar en las mesas de saneamiento de cartera y concretar los compromisos de depuración y pago a los que haya lugar.*

*Adicionalmentese requiere que el reporte del mes de Enero de 2016 de acuerdo con el plazo establecido en la mencionada Circular, se cargue la información teniendo en cuenta los pagos realizados y la facturación radicada en el periodo Octubre - Diciembre de 2015.*

*Las Empresas Sociales del Estado ESE deben actualizar las facturas que han sido pagadas por los diferentes mecanismos de pago (Giro Directo, Compra de Cartera Ordinaria y Extraordinaria, Tesorería y FINDETER), que aún figuran como cuentas por cobrar en varios prestadores y que según el reporte de Circular 030 de 2013 ya han sido pagadas por las EPS. Así las cosas NO EXISTE ninguna razón técnica para que éstas continúen registradas en cuentas por cobrar, generando distorsión en la información.*

El Instituto Departamental de Salud de Nariño dentro de sus competencias de inspección y vigilancia por las anteriores consideraciones, y en atención al Decreto 1095 de 2013, Resolución IDSN 4297/2014, Decreto 971 de 2011, Circular 006/2011SNS, Circular 030/2013, donde se establece de manera clara y precisa tiempos perentorios para la aplicación de giro directo y procedimiento de cargue deudas prestación de servicios. Además el IDSN dentro de sus competencias de Asistencia Técnica ha realizado con el acompañamiento de una funcionaria del Ministerio de Salud y Protección Social Dra. Jazmín Jaimes dos capacitaciones en la ciudad de Pasto.

Por otra parte es importante que las ESE tengan en cuenta que la Superintendencia Nacional de Salud ya está adelantando procesos a las ESE que reportan información diferente entre lo registrado en el Decreto 2193 de 2004 y el aplicativo SIHO.

**OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA**

Director

Proyectó: Adriana Moreno Castillo Profesional Especializado		Revisó: Marcela Pinzón Solarte Subdirectora Calidad y Aseguramiento	
Firma	Fecha: Feb. 15 de 2016	Firma	Fecha: Feb. 15 de 2016